



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, julio 07 de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de informando que ha transcurrido tiempo prudencial y no hubo pronunciamiento alguno de las partes, en cuanto a lo concerniente a la liquidación de la sociedad conyugal.- Sírvase proveer.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**Auto Int.
DIVORCIO RAD. 2020-00014-00.
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, julio siete (07) de dos mil veintidós (2.022).**

Como quiera que ha transcurrido 1 año, 10 meses y 07 días desde la fecha en que se profirió la sentencia mediante la cual se decretó la existencia de LA UNIÓN MARITAL DE HECHO que existiera entre la señora CAROLINA MANCILLA LERMA, con cédula de ciudadanía No. 25.435.770 de Guapi (Cauca), con el señor DAGOBERTO SÁNCHEZ VIAFARA, con cédula de ciudadanía No. 16.356.371 de Tuluá (Valle) y aún no han solicitado la liquidación de la sociedad conyugal, se ordenará el archivo del proceso, por supuesto, sobra decirlo, de la posibilidad que se tiene de adelantarle aquí, cuando haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- De conformidad al artículo 122 del C.G.P., previa anotación y cancelación del libro radicator y justicia siglo XXI, que se lleva en este Despacho Judicial, ARCHIVASE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____
WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9badbb8fedbb2b8d47101ce26ed0e2b2a980cec7069701acdfb237b476153a3e

Documento generado en 08/07/2022 06:34:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**